

LEY 6.432

Expropiación de terreno para el Aeródromo de General Pinto

*El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires,
sancionan con fuerza de*

LEY

Art. 1º Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación una fracción de campo ubicada en el Cuartel 3º, de General Pinto, que forma parte de la designada como Circunscripción IX, Parcela 763, Polígono V, con una superficie de 150 hectáreas, lindando: al S.O. Lote 4 y parte del 5; al N.E. calle en medio, ejido de General Pinto; al N.O. y S.E. con más campo de su misma fracción, con destino a aeródromo provincial.

Art. 2º Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley se tomarán de Rentas Generales, con imputación a la misma.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos sesenta.

HÉCTOR PORTERO.
Juan Carlos Monti,
Secretario de la C. de DD.

ARTURO A. CROSETTI.
Juan José M. Raimondi,
Secretario del Senado.

Departamento de Obras Públicas.

La Plata, 30 de noviembre de 1960.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

ALENDE.
HORACIO J. ZUBIRÍ.

Decreto Nº 13.707.

Registrada bajo el número seis mil cuatrocientos treinta y dos (6.432).

FELIPE DÍAZ O'KELLY.

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del senador Volpe, entrado en Senado el 30 de octubre de 1959.

Aprobado el 25 de octubre de 1960.

Sancionada por Diputados el 30 de octubre de 1960.

Promulgada el 30 de noviembre de 1960.

Publicada en el "Boletín Oficial" el 15 de diciembre de 1960.